

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12993*

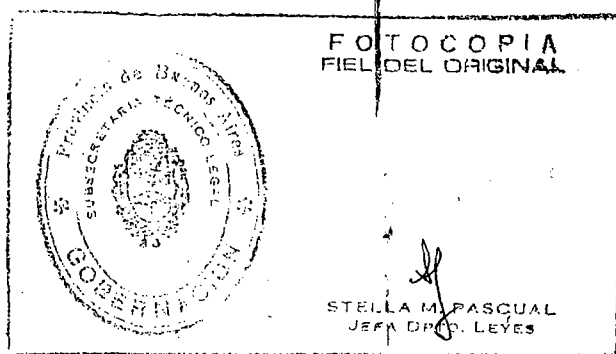
Art. 1º - Todos los establecimientos comerciales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires que comercialicen sus productos bajo la modalidad de autoservicio deberán identificar claramente el origen de las mercaderías que tengan en exposición.

Art. 2º.- En el sector donde se encuentren ubicados los productos de industria nacional deberá además adicionarse de forma clara y legible la leyenda "PRODUCTO NACIONAL.- Elija bien, COMPRE TRABAJO ARGENTINO".

Los productos de origen extranjero deberán ser identificados con la leyenda "PRODUCTO IMPORTADO".

Art. 3º.- El incumplimiento de lo normado en los artículos precedentes dará lugar a la imposición de una multa que no podrá ser inferior a los quinientos (500) pesos ni superior a los cien (100.000) mil pesos. Para la determinación de la misma, la autoridad de aplicación tendrá en especial consideración el volumen de ventas y la superficie del establecimiento de que se trate.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.



12993



3075

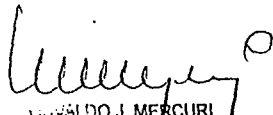
2

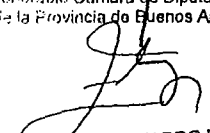
Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación deberá efectuar inspecciones in situ y de oficio en los establecimientos mencionados en la presente Ley, en forma regular, a los fines de verificar su fiel cumplimiento.

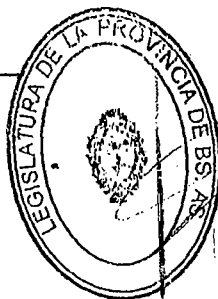
Sin perjuicio de lo establecido, también deberá actuar en iguales condiciones y forma, ante denuncias formalmente presentadas por consumidores u Organizaciones No Gubernamentales de Defensa de los Consumidores.

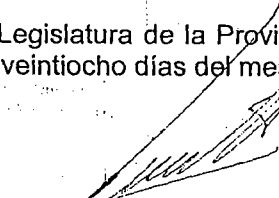
Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

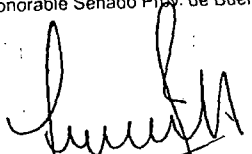
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Sdr. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1° en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


DR. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

E/255/01-02